



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000001

2013 17 01 17

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BLUELECTRON S.A.

QUE OTORGAN:

SR. ANDRES FERNANDO FUENTES MEDINA,

SR. LUIS FELIPE MACHADO REDROBAN y

SR. DIEGO PATRICIO LORA ENCALADA

CUANTIA: \$. 900,00

DI 3 COPIAS



Notaria 17

C.S.

FACTURA N.-

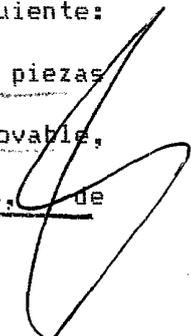
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día MIERCOLES DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, ante mí, Doctor Remigio Poveda Vargas Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: ANDRES FERNANDO FUENTES MEDINA, soltero, de profesión ingeniero electrónico, LUIS FELIPE MACHADO REDROBAN, casado, de profesión ingeniero electrónico y en telecomunicaciones; y DIEGO PATRICIO LORA ENCALADA, casado, de ocupación empleado privado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en su juicio para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, quienes me demuestran



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

identidad con el documento de identificación que me presentan; y, dicen que es su voluntad elevar a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar un contrato de constitución de la compañía BLUELECTRON S.A. contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: ANDRES FERNANDO FUENTES MEDINA, ~~soltero~~, ecuatoriano, de profesión ingeniero electrónico, con cédula de ciudadanía número cero cuatro cero uno tres cero cero uno cinco siete, LUIS FELIPE MACHADO REDROBAN, ~~casado~~, ecuatoriano, de profesión ingeniero electrónico y en telecomunicaciones, con cédula de ciudadanía número cero seis cero tres dos uno ocho cero nueve cero; y DIEGO PATRICIO LORA ENCALADA, ~~casado~~, ecuatoriano, de ocupación empleado privado, con cédula de ciudadanía número cero cuatro cero uno cinco dos tres cero cero seis. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y sujeta a este estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La compañía se denominara BLUELECTRON S.A. y en todas sus operaciones girará con este nombre. ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene por objeto social lo siguiente:

a) La venta al por mayor y menor de equipos, partes y piezas relacionados a sistemas de energía renovable y no renovable, sistemas eléctricos, electrónicos, electromecánicos, de





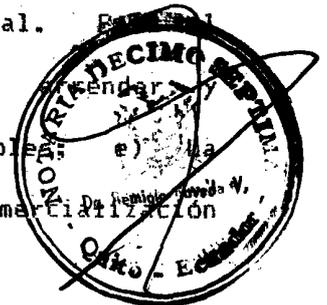
000002

Dr. Remigio Poveda Vargas

automatización y control, domótica y robótica, sistemas de telecomunicaciones, redes de información, sistemas informáticos y de computación; aplicando a la investigación, análisis, diseño, planificación, implementación, mantenimiento, soporte técnico, enseñanza, capacitación con excepción del nivel superior, asesoría, consultoría y todo servicio relacionado en proyectos de las áreas mencionadas; b) La fabricación, transformación, elaboración, manipulación, reparación, mantenimiento y toda clase de operaciones de carácter comercial, técnico e industrial relacionadas con maquinaria, elementos útiles, enseres, material eléctrico de protección, conductores desnudos y aislados, aisladores, herrajes, maquinas, herramientas, equipos auxiliares, centrales, líneas, redes y comunicaciones telefónicas, sistemas de telecomunicaciones, seguridad, tráfico, telemática y transmisión de voz y datos, de elementos y máquinas para el aprovechamiento, transformación, utilización de toda clase de energía y productos energéticos; c) La planificación energética y racionalización del uso de la energía, como el desarrollo e implementación de sistemas fotovoltaicos, eólicos y demás relacionados a energías renovables y no renovables, así como también la instalación y mantenimiento de sistemas de respaldo de energía; d) La importación y exportación de toda clase de artículos, materiales, suministros, software, equipos, mercaderías, maquinarias y vehículos en general, necesarios para la consecución de su fin social. En el efecto, la compañía podrá comprar, vender, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles; e) La representación marcas y patentes para su comercialización



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

dentro o fuera del país. Para este fin la compañía podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; f) Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capitales a las mismas, adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas, por las leyes ecuatorianas, que sean acordes a su objeto, necesarias y convenientes para su cumplimiento. ARTÍCULO TERCERO.-

DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; sin embargo, el plazo podrá ampliarse o reducirlo la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO CUARTO.-

DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pero podrá abrir agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL: La Compañía tendrá un

capital suscrito de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 900,00), dividido en noventa acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 10,00) cada una, capital que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULOS: Se emitirán títulos que certifiquen la propiedad de las acciones de acuerdo con el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO SÉPTIMO.- LIBROS: La compañía llevará

AM

900
90/10/10





Dr. Remigio Poveda Vargas

0000003

un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los títulos y certificados provisionales, así como, las transferencias y las modificaciones al derecho sobre las acciones. ARTÍCULO OCTAVO.- NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES: El derecho de negociar las acciones no tiene limitación. ARTÍCULO NOVENO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los preceptos que constan a continuación. ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la sociedad. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas, pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria no podrá considerarse legalmente constituida en primera convocatoria si los concurrentes no representan al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA ORDINARIA: La Junta General Ordinaria a convocarse por el Presidente se reunirá una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar, conocer y resolver lo concerniente sobre las cuentas, balances, estados financieros e informes de los administradores acerca del negocio social; resolver sobre la distribución de beneficios; y, cualquier otro asunto puntualizando en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA EXTRAORDINARIA: La Junta Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando fuese convocada para conocer exclusivamente los puntos señalados en la

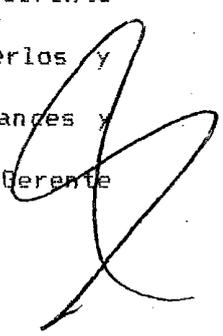


Notaria 17



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA: La Junta General Ordinaria o Extraordinaria se convocará con al menos ocho (8) días de anticipación mediante aviso publicado por la prensa en un periódico de circulación en el domicilio de la compañía. El aviso publicado por la prensa contendrá al menos el lugar, el día, la hora y el objeto de la reunión. Las resoluciones sobre asuntos no expresados en la convocatoria serán nulas. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES: Si en cualquier lugar del Ecuador, estuviere presente o representada la totalidad del capital pagado de la compañía, podrá instalarse en Junta General de Accionistas sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la junta sea firmada por todos los asistentes. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN: Los accionistas pueden delegar su representación para las Juntas, mediante simple carta poder dirigida al Presidente o mediante poder notarial. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- VOTOS: Por cada acción pagada de diez dólares (USD \$ 10,00), su propietario tiene derecho a un voto. Las acciones pagadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado, las resoluciones adoptadas obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de oposición previsto por la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A la Junta General de Accionistas válidamente constituida, a más de las atribuciones determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisario; revocar sus nombramientos, removerlos y fijar sus remuneraciones; b) Resolver acerca de los balances y sus anexos y los informes que presente anualmente el Gerente





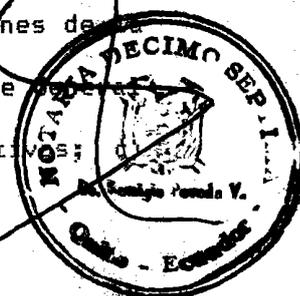
0000004

Dr. Remigio Poveda Vargas

General y el Comisario; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Acordar las modificaciones al contrato social; e) Interpretar el presente estatuto; f) Dictar los reglamentos que se considere convenientes para la marcha de la sociedad; g) Resolver sobre la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía, y fijar procedimientos en caso de liquidación; h) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; i) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la compañía; j) Autorizar al Presidente y Gerente General el otorgamiento de poderes generales, y resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Presidente. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ACTAS: Las actas de las juntas generales serán asentadas en el libro que se lleve para el efecto, estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la junta y se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el accionista que se elija para esta ocasión. Actuará como Secretario de la junta el Gerente General, quien en caso de ausencia será reemplazado por un secretario ad-hoc. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere ser accionista de la compañía. Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones provisionales y definitivas;



Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

Supervisar el normal desarrollo de la compañía y vigila que ésta, sus organismos, funcionarios y demás miembros cumplan con la Ley, las resoluciones de la Junta General y con los presentes estatutos; d) Las demás atribuciones que le fuere asignadas por los estatutos, Junta General y los reglamentos; e) Subrogar en caso de ausencia temporal o definitiva al Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido, indefinidamente. El Gerente General podrá o no ser accionista de la compañía. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, además de todas las atribuciones que le concede la Ley de Compañías para el Representante Legal. Administrará la empresa cumpliendo las obligaciones que le señala la Ley, con las limitaciones previstas en este estatuto. Actuará, además, como Secretario de la Junta General de Accionistas y en calidad deberá suscribir las actas que se elaboran. Cuidará bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con a Ley; contratará personal de empleados y trabajadores, determinando cuales son sus funciones y remuneraciones; dentro de sus facultades se incluye también las relativas a la Procuración Judicial, como las mencionadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Para otorgar poderes generales y vender inmuebles el Gerente General deberá obtener autorización de la Junta General. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General de la compañía. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FONDO



0000005

Dr. Remigio Poveda Vargas

DE RESERVA: De las utilidades netas de la compañía se asignará el diez por ciento (10%) para constituir el fondo de reserva, hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES: La Junta General resolverá la forma del reparto de las utilidades de conformidad con la Ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- FISCALIZACIÓN - COMISARIOS: La Junta General nombrará un Comisario que durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones, para el estudio, examen y análisis de las operaciones y actuaciones de la Compañía y del estado financiero de la misma, así como, la gestión del Presidente y Gerente General. La Junta conocerá el informe del Comisario y se pronunciará sobre el mismo. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y SANCIONES: En cuanto a la disolución, liquidación y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REMISIÓN: En todo lo no previsto los accionistas se remiten de manera expresa a las disposiciones de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- CONTROVERSIA: Las accionistas se comprometen a someter los problemas que se deriven de la ejecución de este contrato de sociedad en la implementación de las actividades tendientes a cumplir el objeto social a la decisión de cualquier Centro de Mediación y Arbitraje o la Jurisdicción Ordinaria. CUARTA.- DECLARACIONES: a) Los fundadores de la compañía declaran que ninguna de ellos se reserva en su provecho personal, premio o corretaje de especial beneficio, tomado del capital de la compañía; b) El capital social de la compañía se encuentra suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle.



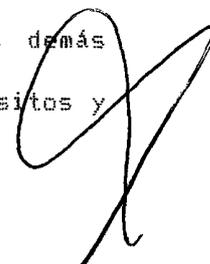
Notaria 17



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
ANDRES FERNANDO FUENTES MEDINA	\$ 300.00	\$ 300.00	30	33.33%
LUIS FELIPE MACHADO REDROBAN	\$ 300.00	\$ 300.00	30	33.33%
DIEGO PATRICIO LORA ENCALADA	\$ 300.00	\$ 300.00	30	33.33%
TOTAL	\$ 900.00	\$ 900.00	90	100%

QUINTA.- NORMAS COMPLEMENTARIAS: a) En todo cuanto no estuviere señalado en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su reglamento y otras leyes vigentes; b) Nombrase Gerente General de la compañía, a la señorita PAOLA FERNANDA GRIJALVA CEVALLOS, quien recibe de los Accionistas contratantes el encargo de que proceda a solicitar la correspondiente aprobación de la escritura constitutiva de la sociedad, obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y realice todas las diligencias y pagos que sean necesarios para el legal funcionamiento de la compañía, ya sea de manera directa y a través de terceras personas designadas por él; c) Nombrase igualmente al ingeniero ANDRES FERNANDO FUENTES MEDINA para que desempeñe el cargo de Presidente de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y se designará llenar todos los requisitos y





0000006

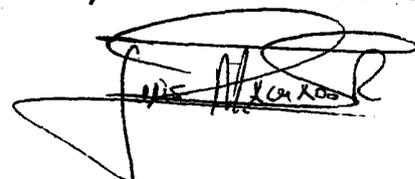
Dr. Remigio Poveda Vargas

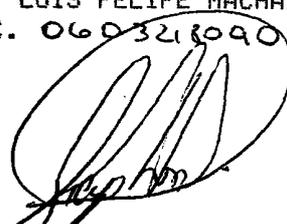
formalidades para la perfecta validez de esta escritura.- HASTA
AQUÍ LA MINUTA.- que junto con los documentos anexos y
habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública
con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan
en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada
por la Doctora Elisa Sánchez, con matrícula profesional número
seis dos seis dos del Colegio de Abogados de Pichincha, para la
celebración de la presente escritura se observaron los preceptos
y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les
fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y
firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
protocolo de la Notaria, de todo cuanto doy fe.-

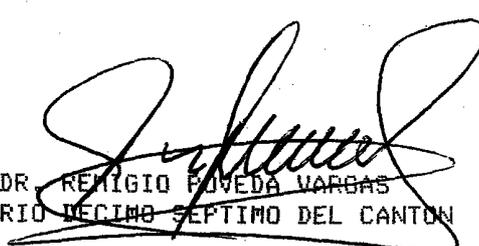


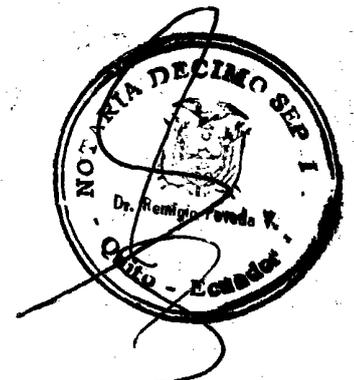
Notaria 17


SR. ANDRES FERNANDO FUENTES MEDINA
C.C. 0401300157 ✓


SR. LUIS FELIPE MACHADO REDROBAN
C.C. 0603218090 ✓


SR. DIEGO PATRICIO LORA ENCALADA
C.C. 0401523006 ✓


DR. REMIGIO PAVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

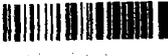
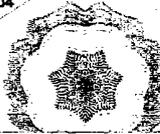
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **060321809-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
**MACHADO REDROBAN
 LUIS FELIPE**

LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURAHUA
 AMBATO
 LA MATRIZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1983-08-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
**ANDREA ELIZABETH
 ORTIZ GOMEZ**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. ELECTRONY/TELE** V4343Y2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MACHADO SANCHEZ LUIS GONZALO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **REDROBAN BADILLO GLORIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO
 2012-04-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-04-20**

DIRECTOR GENERAL  FIRMA DEL CEDULADO 




060321801


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024
024 - 0112 **0603218090**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MACHADO REDROBAN LUIS FELIPE

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA **RIOBAMBA** MALDONADO **3**
 CANTÓN **Cristóbal Colón** ZONA **1**
(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 040130015-7

APELLIDOS Y NOMBRES
FUENTES MEDINA ANDRÉS FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
CASCHI MONTUEAR GONZÁLEZ SUÁREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1984-09-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ELECTRONICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FUENTES LUIS FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEDINA R SILVIA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-04-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-20

DIRECTOR GENERAL *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*

V4443V2242

004025073

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
009 - 0144 **040130015**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FUENTES MEDINA ANDRÉS FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA QUITO FEMEBIA LA VICENTE
 CANTÓN PAROQUIA ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. **040152300-6**

CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
LORA ENCALADA DIEGO PATRICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
 MONTEFAR
 GOMBOS DE SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO **04-04-02**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
ALICIA JASMIN
BETANCOURT CUASAPAZ




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** E3333A2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **LORA CHAVEZ ERNESTO PATRICIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ENCALADA GRUJALVA MARIA TERES**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**
2012-03-09
 FECHA DE EXPIRACION: **2022-03-09**

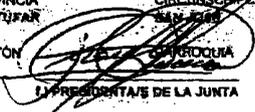
DIRECTOR GENERAL: 
 PRIMA DEL CEDULADO: 




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008
008-0213 **0401523006**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
LORA ENCALADA DIEGO PATRICIO

CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA **MONTUFAR** **SAN JOSE**
 CANTÓN **SAN JOSE** **ZONA**


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000008

QUITO, 12 DE JUNIO DEL 2013



Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad. -

V2173

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "BLUELECTRON S.A." por un valor de **USD 900.00 (NOVECIENTOS 00/100 DOLARES)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

<i>NOMBRE ACCIONISTAS</i>	<i>CAPITAL PAGADO</i>
FUENTES MEDINA ANDRES FERNANDO	USD 300.00
MACHADO REDROBAN LUIS FELIPE	USD 300.00
LORA ENCALADA DIEGO PATRICIO	USD 300.00
TOTAL	USD 900.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

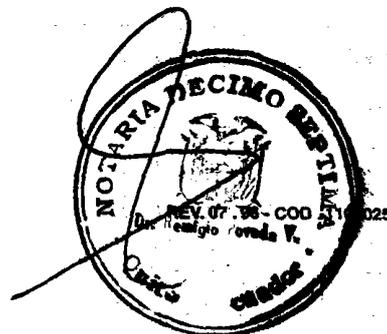
Atentamente,

**LORENA VILLAMARIN
JEFE DE AGENCIA AMERICA
BANCO DE GUAYAQUIL**

NOMBRE :

CC:

FIRMA :





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7509961

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0401300157 FUENTES MEDINA ANDRES FERNANDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BLUELECTRON S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7509961

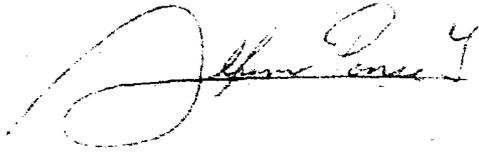
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/06/2013 17:17:12

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



0000009

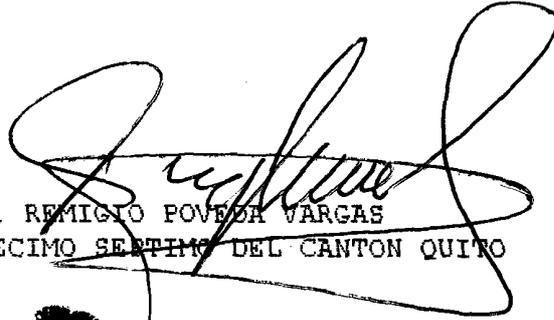
ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: ZCLRLL a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

SECRETARÍA GENERAL
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
QUITO



RAZON: Se otorgó ante mí, la presente escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BLUELECTRON S.A., otorgada por SR. ANDRES FERNANDO FUENTES MEDINA, SR. LUIS FELIPE MACHADO REDROBAN y SR. DIEGO PATRICIO LORA ENCALADA, en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy doce de junio del dos mil trece.-



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Thyris y Suecia Esq
Dr. Remigio Poveda





0000010

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BLUELECTRON S.A., otorgada en esta Notaria, el doce de junio del dos mil trece, de su aprobación mediante resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003682, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veintidós de julio del dos mil trece.- Quito a, veinticinco de julio del dos mil trece.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria 17



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Eq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27354
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3047
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVIENIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0603218090	MACHADO REDROBAN LUIS FELIPE	Quito	ACCIONISTA	Casado
0401300157	FUENTES MEDINA ANDRES FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0401523006	LORA ENCALADA DIEGO PATRICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.003682
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BLUELECTRON S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

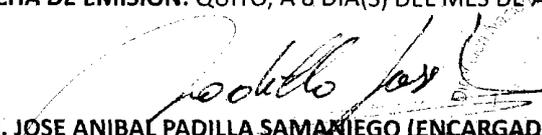
Capital	Valor
Capital	900,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL
AÑOS: 5 RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (ENCARGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

27283

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

Quito, **26 AGO 2013**

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BLUELECTRON S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO